



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de mayo de 2025

RESOLUCION HCS Nº 10944

VISTO:

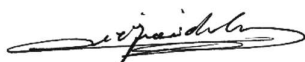
- ✓ *El Decreto del PEN Nº 997/07 que otorga el Reconocimiento Oficial y la Autorización Definitiva del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud;*
- ✓ *La Resolución Nº 2019-185-APN-SECPUMECCyT, que aprueba el Sistema Institucional de Educación a Distancia -SIED-;*
- ✓ *La Resolución HCS Nº 7854/19, de Política de Formación y Capacitación del cuerpo académico;*
- ✓ *La Resolución HCS Nº 10.327/22 de Actualización del Reglamento General de Escuelas de Ayudantes para Estudiantes;*
- ✓ *La Resolución Nº 742/05 del MECyT que aprueba el Estatuto Académico de la Institución;*

CONSIDERANDO

- ✓ *La extensa y vasta experiencia docente acumulada por Instituto Universitario de Ciencias de la Salud de la Fundación H. A. Barceló en la formación de profesionales de la salud y en la capacitación continua del cuerpo docente;*
- ✓ *Que permanentemente la institución acompaña las últimas tendencias y herramientas pedagógicas para la formación de futuros docentes, de acuerdo con los lineamientos especificados en las normativas ministeriales e institucionales;*
- ✓ *Que los procesos de acreditación de las carreras de grado y posgrado y de Evaluación Externa realizados por la CONEAU en la Institución Universitaria que coadyuvan con el proceso de actualización normativa;*
- ✓ *Que, en ese contexto, se observó la necesidad de actualizar el marco normativo del Reglamento General de Escuelas de Ayudantes vigente para estudiantes, con el fin de mejorar la efectiva gestión de su funcionamiento;*
- ✓ *Que el presente reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento de la Escuela de Ayudantes entendiendo que el desarrollo de competencias pedagógicas en los*

estudiantes interesados en ejercer la docencia es un propósito vinculado a la generación de un semillero docente de calidad para la institución;

- ✓ *Que la propuesta de actualización elevada regula entonces la postulación, selección y actividades a realizar por los estudiantes interesados en recibir una formación pedagógica en el marco de las cátedras y de instancias de formación centralizadas e institucionalizadas;*
- ✓ *Que, a juicio de este Consejo Superior, y conforme las atribuciones que le son conferidas por el Estatuto Académico, la propuesta de actualización del Reglamento General de Escuela de Ayudantes para Estudiantes que se integra en Anexo amerita su aprobación teniendo en cuenta que han sido cumplimentados todos los procedimientos administrativos internos, conforme reglamentación vigente;*



Dr. Prof. Dr. Ricardo Znaidak
Decano



Lic. Valeria Altieri
Secretaria Académica



Lic. Axel Barceló
Rector

REGLAMENTO GENERAL DE ESCUELA DE AYUDANTES PARA ESTUDIANTES.

TÍTULO I: INTRODUCCIÓN

Art.º 01– El presente Reglamento Académico establece los lineamientos generales para el funcionamiento de la Escuela de Ayudantes. Su objetivo es proporcionar un marco normativo que regule el proceso de postulación, selección y de formación pedagógica.

TÍTULO II: SOBRE LOS PROPOSITOS Y OBJETIVOS DE LA ESCUELA DE AYUDANTES

Art.º 02– La Escuela de Ayudantes es un programa de formación pedagógica y disciplinar creado por la institución con el objetivo de brindar a los estudiantes regulares la oportunidad de desarrollar habilidades docentes. Está dirigida a aquellos estudiantes que demuestren interés y aptitudes para la enseñanza, permitiéndoles desarrollar competencias en la planificación, diseño de estrategias de enseñanza y situaciones de aprendizaje, dictado de clases y demás tareas académicas relacionadas al rol docente.

Art.º 03– La Escuela de Ayudantes tiene los siguientes propósitos:

- Iniciar en la formación a estudiantes interesados en la docencia universitaria, ofreciéndoles instancias de capacitación que les brinden los conocimientos, habilidades y valores necesarios para ejercerla conforme a los objetivos y misión de la institución.
- Impulsar la creación de un cuerpo docente joven, con formación pedagógica actualizada.
- Promover la formación de semilleros docentes, asegurando la continuidad y calidad de la enseñanza en las ciencias de la salud.
- Fomentar el vínculo y la comunicación entre estudiantes de una misma carrera y de distintas disciplinas, promoviendo el trabajo colaborativo.

Art.º 04– Al finalizar la formación de la Escuela de Ayudantes, se espera que el estudiante sea capaz de:

- Diseñar una secuencia didáctica básica para la enseñanza de un tema, seleccionando estrategias de enseñanza adecuadas y colaborar con el diseño de instrumentos de evaluación pertinentes en función de los contenidos y objetivos de aprendizaje.
- Colaborar en el dictado de una clase, aplicando los fundamentos pedagógicos adquiridos.
- Reflexionar sobre su propio desempeño en el aula, tomando en cuenta los criterios de una práctica docente efectiva.
- Utilizar recursos didácticos que faciliten la enseñanza y el aprendizaje en entornos presenciales y virtuales.
- Aplicar estrategias de comunicación efectiva para la transmisión clara y comprensible del conocimiento.
- Trabajar en equipo con docentes y otros ayudantes, fomentando el intercambio de experiencias y el aprendizaje colaborativo.
- Fomentar la participación de los estudiantes en el proceso de aprendizaje, promoviendo un ambiente dinámico y motivador.

TÍTULO III: SOBRE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ESTRUCTURA

Art.º 05– La Escuela de Ayudantes se compone de dos niveles de gestión:

- **Nivel centralizado:** A cargo de la Secretaría Académica, quien tiene la responsabilidad de centralizar la planificación y ejecución de las actividades formativas, asegurando un

enfoque coherente y homogéneo en la formación pedagógica alineado a los objetivos institucionales. La Secretaría Académica designará un responsable que articule con las asignaturas con el objetivo de garantizar una adecuada implementación de la planificación anual de las actividades.

- **Nivel descentralizado:** A cargo del Titular de la asignatura, o quien él designe, quien asumirá un rol autónomo en la gestión de formación pedagógica-disciplinar de los estudiantes participantes de la Escuela, pero en concordancia con los lineamientos institucionales.

Art.º 06– Serán responsabilidades de la Secretaría Académica:

- Establecer los lineamientos pedagógicos y didácticos generales para las actividades de formación de los estudiantes.
- Definir los criterios de selección de los estudiantes, en articulación con los responsables de cada asignatura.
- Coordinar las actividades formativas, tales como cursos, talleres, tutorías y observaciones de clases, que se desarrollarán anualmente dentro del marco de la Escuela.
- Definir el cronograma anual de actividades de la Escuela de Ayudantes.
- Mantener un registro centralizado de los estudiantes que participen anualmente en la Escuela.
- Gestionar la comunicación y convocatoria de los estudiantes para participar en las actividades de formación.
- Certificar la participación de los estudiantes en la escuela.

Art.º 07– Serán responsabilidades de las asignaturas:

- Articular con Secretaría Académica los criterios de selección de los estudiantes
- Participar en el proceso de selección de los estudiantes para ingresar a la escuela.
- Diseñar e implementar acciones de formación en el marco de la asignatura.
- Realizar un seguimiento del desempeño del estudiante durante su participación en la escuela de ayudantes.
- Brindar retroalimentación a los estudiantes sobre su desempeño en la Escuela de Ayudantes.
- Evaluar el desempeño de los estudiantes durante su participación en la escuela de ayudantes y emitir un informe anual al responsable de la Escuela de Ayudantes.
- Reportar al responsable de la Escuela de Ayudantes la nómina de los estudiantes seleccionados resultante de la convocatoria anual y su desempeño a largo del trayecto formativo.

TÍTULO IV: SOBRE LA CONVOCATORIA Y LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Art.º 08 – Secretaría Académica anunciará anualmente una convocatoria para habilitar a los estudiantes a participar de la Escuela de Ayudantes. Los detalles y procedimientos específicos de cada convocatoria serán comunicados a través de los canales informativos correspondientes.

Art.º 09 – Los estudiantes interesados en participar en la Escuela de Ayudantes deberán presentarse a la convocatoria anual en el marco de la asignatura y cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser estudiante regular en el período académico en curso.
- Haber cursado y aprobado la asignatura para la cual se postula como ayudante, con una calificación mínima de siete (7) puntos y sin registros de aplazos.

- Contar un promedio general de la carrera igual o mayor a 7 puntos.
- No registrar sanciones disciplinarias en su legajo.
- Registrar situación administrativa y económica sin observaciones.
- Asistir a una entrevista personal con el docente titular de la materia.

Art.º 10– El docente responsable en la asignatura enviará a Secretaría Académica la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos, para que sean validados, conforme los criterios de selección establecidos para la asignatura en cada ciclo lectivo. El número máximo de estudiantes que recibirá quedará a su consideración debiendo garantizarse una adecuada formación y seguimiento.

Art.º 11– Secretaría Académica tendrá un plazo de 15 días para validar la nómina de estudiantes seleccionados, debiendo enviar la lista definitiva a las asignaturas en el transcurso de los 7 días hábiles posteriores.

Art.º 12 - Los estudiantes podrán solicitar la participación en la Escuela de Ayudantes en una sola asignatura.

Art.º 13 - La participación en la Escuela de Ayudantes no implica, en ninguna circunstancia, el acceso a beneficios económicos para el estudiante. La certificación en el programa tiene como objetivo principal acreditar las competencias y habilidades adquiridas durante el curso, sin que ello conlleve la asignación de apoyo económico, becas u otros tipos de compensaciones económicas.

Art.º 14- La Escuela de Ayudantes se rige por un conjunto de valores y principios fundamentales que guían todas sus actividades y decisiones. Estos valores y principios son los siguientes:

- Integridad: Fomentamos la honestidad, la transparencia y la ética en todas nuestras acciones. Creemos que la integridad es la base de la confianza y el respeto mutuo.
- Compromiso: Nos dedicamos plenamente a la formación de nuestros estudiantes, asegurando que reciban una educación de calidad que les permita desarrollar sus habilidades y competencias al máximo.
- Responsabilidad: Promovemos la responsabilidad individual y colectiva, alentando a nuestros estudiantes a asumir sus deberes y a contribuir positivamente a la comunidad.
- Respeto: Valoramos la diversidad y la inclusión, y nos esforzamos por crear un ambiente donde todos se sientan valorados y respetados.
- Excelencia: Buscamos la excelencia en todo lo que hacemos, desde la enseñanza hasta la gestión administrativa, con el objetivo de alcanzar los más altos estándares de calidad.
- Colaboración: Fomentamos el trabajo en equipo y la cooperación, reconociendo que los mejores resultados se logran cuando trabajamos juntos hacia un objetivo común.
- Innovación: Apoyamos la creatividad y la innovación, alentando a nuestros estudiantes y personal a buscar nuevas y mejores formas de hacer las cosas.

Estos valores y principios son esenciales para la misión de la Escuela de Ayudantes y guían nuestro compromiso con la formación integral de nuestros estudiantes.

TÍTULO V: SOBRE LA ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Art.º 15– La duración de la participación de los estudiantes en la Escuela de ayudantes será de 2 (dos) años. Durante ese período, los estudiantes deberán participar en forma obligatoria de dos actividades de capacitación pedagógica organizadas por la Escuela de ayudantes, a nivel centralizado para todas las carreras, a saber:

1. Cómo enseñar en la Universidad
2. Cómo aprender en la Universidad

Complementariamente deberán participar de, al menos 2 (dos) cursos ofrecidos por la institución vinculados con las siguientes temáticas alineadas a los objetivos institucionales para el ejercicio de la docencia:

- Investigación en la enseñanza
- Formación básica en Simulación
- Tecnología, innovación y educación
- Internacionalización del curriculum
- Pedagogía de aprendizaje en servicio

La oferta de las capacitaciones se publicará en los medios de comunicación institucionales durante cada ciclo lectivo. Las inscripciones a los cursos se realizarán por medios institucionales.

Asimismo, en el marco de la asignatura, los estudiantes participarán de actividades pedagógico-disciplinares, tales como:

- Asistir a clases adicionales recomendadas por el docente responsable.
- Colaborar en la planificación de las clases y en la elaboración de materiales didácticos.
- Preparar y dictar un tema de una clase bajo la supervisión del docente a cargo.
- Participar en clases especiales dictadas por el profesor titular y los docentes de la cátedra para fortalecer su formación.

TÍTULO VI: SEGUIMIENTO ACADÉMICO

Art.º 16 – El seguimiento académico y la evaluación de la participación de los estudiantes en los cursos pedagógicos estará a cargo del docente responsable de los cursos.

Art.º 17– El desempeño académico de los estudiantes en el marco de las asignaturas será registrado por el docente responsable, de acuerdo con los instrumentos que se diseñen para tal fin.

TÍTULO VII: EVALUACIÓN FINAL

Art.º 18– La evaluación final de la Escuela de Ayudantes constará de dos instancias: la aprobación de los cursos pedagógicos realizados y la aprobación de las actividades realizadas en las asignaturas.

Art.º 19: Los docentes a cargo de los cursos de capacitación pedagógica enviarán anualmente el listado de estudiantes con las calificaciones finales a Secretaría Académica una vez finalizados los mismos.

Art.º 20: El titular de la asignatura informará periódicamente a la Secretaría Académica el desempeño del estudiante a través de los instrumentos que se diseñen para tal fin.

Art.º 21: Los estudiantes que aprueben ambas instancias de formación en los plazos establecidos, obtendrán un certificado de participación en la Escuela de Ayudantes. Dicho certificado será un requisito excluyente para ser designado Ayudante de Segunda conforme a los reglamentos de designación establecidos.